



## DEPARTAMENTO DE SALUD

### Oficina del Secretario

## CUMPLIMIENTO DE LA LEY 300

Ley Núm. 300 del 2 de septiembre de 1999, enmendada por la Ley Núm. 224 del 17 de diciembre de 2015

### OBLIGACIÓN DE OBTENER UNA CERTIFICACIÓN DE CREDENCIALES E HISTORIAL DELICTIVO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO

Toda persona vinculada a la provisión de servicios de cuidado a niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos, está obligada a solicitar y obtener una certificación de credenciales e historial delictivo a través de Puerto Rico Background Check Program (PRBCP), adscrito al Departamento de Salud. Este certificado debe ser actualizado anualmente.

#### Base Legal

- **Ley Núm. 300 del 2 de septiembre de 1999, enmendada por la Ley Núm. 224 del 17 de diciembre de 2015, la cual ordena al Secretario de Salud de Puerto Rico la creación del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe) adscrito al Departamento de Salud para llevar a cabo la verificación de credenciales e historial delictivo de proveedores a niños, personas con impedimentos, adultos mayores y profesionales de la salud.**
- **Reglamento del Departamento de Salud de P.R. número 9030 del 29 de mayo de 2018.**
- **“National Background Check Program” (NBCP), programa federal requerido por el “Affordable Care Act (ACA), Title VI, Subtitle B, Part III, Subtitle C, Section 6201”.**

#### Prohibición a Proveedores y Certificación

Ninguna persona podrá desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado o centros de cuidado, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, ni podrá proveer tales servicios en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a menos que haya solicitado y obtenido previamente una certificación del Puerto Rico Background Check Program (PRBCP), adscrito al Departamento de Salud de que establezca que no aparece en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores creados mediante la Ley 28-1997, según enmendada. Tampoco podrán aparecer en el Sistema de Información de Justicia Criminal creado mediante la Ley núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, como convicta por ningún delito sexual violento o abuso contra menores, ni por ninguno de los delitos enumerados en este artículo y relacionados a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”.

#### Penalidades

Toda persona que se desempeñe como proveedor de servicios de cuidado a personas de edad avanzada, niños o personas con impedimentos, sin haber obtenido previamente una certificación del Puerto Rico Background Check Program (PRBCP), será referida al Departamento de Justicia y podrá ser encontrada culpable de delito menos grave por el cual, de resultar convicto, le podrá ser impuesta una multa de hasta cinco mil dólares (\$5,000) o una pena de reclusión de hasta seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal.

**Profesionales de la salud y proveedores cobijados por la Ley 300 deberán registrarse para solicitar su certificación a través de la plataforma de nuestro programa, a la siguiente dirección <http://www.salud.gov.pr/Pages/Home.aspx>**

**Carlos R. Mellado López, Md**  
**Secretario De Salud**